

BANCO DE ESPAÑA

9854

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 5 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

| Divisas | Cambios | |
|---|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 145,598 | 145,890 |
| 1 ECU | 164,250 | 164,578 |
| 1 marco alemán | 84,234 | 84,402 |
| 1 franco francés | 24,963 | 25,013 |
| 1 libra esterlina | 235,913 | 236,385 |
| 100 liras italianas | 8,511 | 8,529 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 408,209 | 409,027 |
| 1 florin holandés | 74,892 | 75,042 |
| 1 corona danesa | 22,114 | 22,158 |
| 1 libra irlandesa | 217,131 | 217,565 |
| 100 escudos portugueses | 83,899 | 84,067 |
| 100 dracmas griegas | 53,010 | 53,116 |
| 1 dólar canadiense | 105,377 | 105,587 |
| 1 franco suizo | 98,919 | 99,117 |
| 100 yenes japoneses | 115,152 | 115,382 |
| 1 corona sueca | 18,447 | 18,483 |
| 1 corona noruega | 20,407 | 20,447 |
| 1 marco finlandés | 27,924 | 27,980 |
| 1 chelín austríaco | 11,968 | 11,992 |
| 1 dólar australiano | 113,625 | 113,853 |
| 1 dólar neozelandés | 100,245 | 100,445 |

Madrid, 5 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9855

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro de envase metálico ligero tapa fija, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro de envase metálico ligero, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12129/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas.

He resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-134, y definir, por último, como características técnicas para cada marcas y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», 100 TT.

Características:

Envase metálico ligero tapa fija.

Diámetro x altura (mm): 62 x 96/71,8 x 92/80 x 96/80 x 122/100 x 60/100 x 90/100 x 98/100 x 156.

Capacidad (l): 0,250/0,250/0,375/0,500/0,150/0,375/0,500/1.

Espesor mínimo (mm): 0,23.

Tapones tipos: TPF 24-32-42 y TPF 24-32-42-57.

Material: Hojalata electrolítica s/EN-10203.

Código: UN 0A1/Y/5,4/115/97/E/LLAMAS,S.A.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (TPF-RID) y mar (IMO-IMDG):

Se cumplirá y $-1,14x \leq 1$.

Siendo x: Tensión de vapor del líquido a 15 °C Kpa.

Siendo y: Tensión de vapor del líquido a 55 °C Kpa.

Las materias que pueden ser envasadas y transportadas en estos modelos de envase son todas aquellas con una densidad relativa máxima de 1,8 gr/cm³ para II (*) y 2,7 gr/cm³ para III (*) y una tensión de vapor a 50 °C, igual o inferior a 123 Kpa; de las clases siguientes:

Clase 3.

Las de los apartados 3 b), 4 b) y 5 b) y c), 31 c), 32 c), 33 c), 34 c) y las materias que presenten un grado menor de toxicidad, clasificadas en b) de los apartados 41 a 57 del marginal 2301 del ADR '95.

Clase 4.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4011 a 4070 del IMDG, y las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17, del marginal 2401 del ADR '95.

Clase 4.2.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4080 al 4130 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Clase 4.3.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 4136 a 4190, del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR.

Clase 5.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5012 a 5092, del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR.

Clase 5.2.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 5124 a 5202 del IMDG.

Clase 6.1.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 6008 a 6183 del IMDG, y las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 8100 a 8238 del IMDG, y las clasificadas en c) a excepción del galio del apartado 65 c) y del mercurio del 66 c), de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61 c).

Clase 9.

Las admitidas al transporte en bidones metálicos en las páginas 9009 a 9042 del IMDG, y las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 1 de abril de 1999 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

(*) Densidades según IMDG. Para sustancias sujetas al ADR/RID las densidades serán 3,6 gr/cm³ para grupo II y 5,4 gr/cm³ para grupo III.